Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

de la Paga de dho. Gauezon se pongan en
arrendamiento el Viento de Carnicerias
estancos y Mesones como a sido costumbre excepto
ando los seis dias de la feria de septe. que or
dinariamte. se an tenido por francos p. esta Ciud.
y ansimismo se arrende lo que tocare
a dhos. seis dias de feria aparte y considerando
el valor de dhos. arrendamientos la demas
cantidad asta el cumplimto. de los
dhos. veinte y cinco mill rs. se aga repartimto.
entre los vezinos de esta Ciud. con toda igualdad
con advertencia que el que hiziere postura
en el gremio del dho. viento de carnicerias
estancos y mesones se a de encargar de la
cobranza del dho. repartimiento dandole
por ello y la conduccion la cantidad que
ajustare con esta Ciud. en atencion a que le
parece a esta Ciud. es el medio mas suave que puede
tener la contribucion deste efecto y alibio
de sus vezinos sin que se cobre mrs. algunos
de las ventas de heredades que se hizie
ren porque en esto la Ciud. franquea estos
efectos excepto el Sr. Dn. Agustin Ferrero
que dixo no viene en lo acordado por
esta villa por razon de tener por nulo